



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 15 -2018-MSS
Santiago de Surco, 25 SEP. 2018

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: El Memorando N° 851-2018-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 788-2018-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa y el Informe N° 689-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que proponen prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 584-MSS, que aprueba la Campaña de pago de multas administrativas en estado coactivo con descuento escalonado y condonación de costas procesales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 señala que: *“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;*

Que, mediante Ordenanza N° 584-MSS, publicada el 11.07.2018, se otorga beneficios de descuentos escalonados en el monto a pagar de las multas administrativas pendientes de pago que se encuentran en ejecución coactiva y eliminación de costas procesales, en función a la oportunidad de pago y monto total cancelado con vigencia hasta el 09.10.2018;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 584-MSS faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar su vigencia;

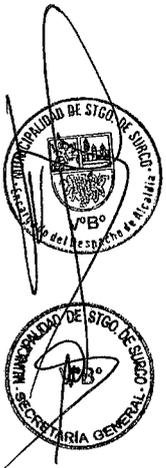
Que, mediante Memorando N° 851-2018-GSEGC-MSS, la Gerencia de Seguridad Ciudadana adjuntando el Informe N° 788-2018-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que propone la prórroga por ochenta (80) días calendarios adicionales, a partir del 10.10.2018, día siguiente de su vencimiento que es el 09.10.2018, con la finalidad de poder cumplir con el objetivo de la norma y permitir que un mayor número de contribuyentes regularicen sus obligaciones motivados por dicho incentivo;

Que, con Informe N° 689-2018-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa con respecto a la prepublicación del proyecto normativo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que resulta innecesaria, por cuanto la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, considera que la finalidad del proyecto es prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 584-MSS, que se encuentra orientada a la regularización de multas aún en estado coactivo, porque al amparo de lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS el proyecto se encuentra exceptuado de la prepublicación, en este sentido, opina que resulta procedente la propuesta de prórroga de los alcances de la Ordenanza N° 584-MSS, por ochenta (80) días calendarios, por lo que se deben elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que proceda a emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 28-2018-ACSS del 31.05.2018, encarga al Teniente Alcalde señor William David Marin Vicente, el Despacho de Alcaldía, del 07 de setiembre al 06 de octubre del 2018;

Estando al Informe N° 689-2018-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 15 -2018-MSS

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 584-MSS, que aprueba el pago con descuento escalonado de las multas administrativas que se encuentran en ejecución coactiva, así como la condonación de las costas procesales generadas en estos casos, en el marco de la Ordenanza N° 584-MSS, por ochenta (80) días calendarios adicionales.

ARTICULO SEGUNDO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia el día 10 de octubre del 2018.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial el Peruano.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 13° de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaria General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

WILLIAM DAVID MARIN VICENTE
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía